



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 1547 Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 8156
- 1548 Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María del Mar de la Peña Amorós. 8157
- 1549 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-438/2025 de 24 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 8158
- 1550 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-439/2025 de 24 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 8159

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 1551 Extracto de la Resolución del Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia, de 26 de marzo de 2025, por la que, en ejecución del acuerdo adoptado en la sesión plenaria del órgano de la misma fecha, se dispone hacer pública la convocatoria del IV Premio Consejo Social de la Universidad de Murcia a la Excelencia Académica, curso 2023-2024. 8160
- 1552 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-480/2025, de 28 de marzo, por la que se convocan becas para estudiantes del Máster Universitario de Química Fina y Molecular para el curso académico 2024-2025. 8162

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 1553 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de toma de conocimiento del cambio de titularidad de la instalación/actividad y cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada AAI20160004, a favor de Fertiberia, S.A. 8163

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 1554 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el proyecto «Ordenación de acceso a establecimiento de venta de combustibles y gases licuados carretera T-423 P.K. 1+250 M.D. en el término municipal de Fortuna», de fecha octubre de 2024. 8164

IV. Administración Local

Blanca

1555 Anuncio convocatoria proceso selectivo para cubrir 6 plazas de Técnico Educativo, sistema concurso-oposición promoción interna del personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento. 8165

1556 Anuncio de convocatoria de proceso selectivo mediante concurso oposición para la funcionarización del personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Blanca. 8166

Fortuna

1557 Ampliación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025. Expte. n.º 240/2025. 8167

Lorca

1558 Decreto de Alcaldía sobre avocación y delegación de atribuciones de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. 8168

1559 Avocación de atribuciones de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. 8171

Los Alcázares

1560 Restricción del paso de vehículos en determinadas calles con motivo de la celebración de la "XXIV Incursiones Berberiscas en el Mar Menor" 2025. 8172

1561 Listado provisional de admitidos y excluidos y designación de los miembros del tribunal calificador del proceso para la creación de una bolsa de empleo de Educador/a Social. 8173

Molina de Segura

1562 Aprobación definitiva del "Plan Especial de Ordenación Urbana de la parcela DLT (Dotacional para Logística del Transporte) correspondiente a la Ciudad del Transporte de Molina de Segura". 8176

Murcia

1563 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-AZ1-1 de Algezares (Gestión-Compensación: 270GC06). 8186

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Benablón", Caravaca de la Cruz

1564 Junta General Ordinaria. 8187

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1547 Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de diciembre de 2024 (BOE. 08-01-2025) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Eduardo Encabo Fernández Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica de la Lengua y La Literatura", adscrita al Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español, Inglés y Francés) de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110687

D. Pedro Luis Rodríguez García Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal", adscrita al Departamento de Expresión Plástica, Musical y Dinámica de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110682

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 24 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1548 Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María del Mar de la Peña Amorós.

Vista la propuesta elevada con fecha 20 de marzo de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 23 de diciembre de 2024 (BOE. 08-01-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Derecho Financiero y Tributario", adscrita al Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª María del Mar de la Peña Amorós y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª María del Mar de la Peña Amorós, Catedrática de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Derecho Financiero y Tributario", adscrita al Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110697

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 24 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1549 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-438/2025 de 24 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-438/2025 de 24 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Arquitectura de Computadores y Sistemas Paralelos", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 24 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**1550 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-439/2025 de 24 de marzo, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-439/2025 de 24 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ciberdefensa", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 24 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1551 Extracto de la Resolución del Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia, de 26 de marzo de 2025, por la que, en ejecución del acuerdo adoptado en la sesión plenaria del órgano de la misma fecha, se dispone hacer pública la convocatoria del IV Premio Consejo Social de la Universidad de Murcia a la Excelencia Académica, curso 2023-2024.

BDNS (Identif.): 823477

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823477>)

Primero. Personas beneficiarias: quienes hayan obtenido premio extraordinario fin de grado por estudios cursados y concluidos en la Universidad de Murcia, en la edición correspondiente a quienes finalizaran sus estudios en el curso 2023/2024.

Segundo. Objeto: distinguir el extraordinario aprovechamiento académico evidenciado por las y los más destacados estudiantes de la Universidad de Murcia, siendo ello concretado, en este caso, en el hecho de que la convocatoria se halle abierta a favor de quienes hubieran obtenido premio extraordinario fin de grado en el curso académico 2023/2024.

Tercero. Bases reguladoras: Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia, reunido en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2025, por el que se convoca la IV edición del Premio Consejo Social de la Universidad de Murcia a la Excelencia Académica, curso 2023/2024.

Cuarto. Número y cuantía de premios: dotación de un importe individual de 1000 euros.

El Consejo Social de la Universidad de Murcia otorgará cinco (5) premios, distribuidos a razón de un premio por cada una de las cinco ramas del conocimiento existentes en la Universidad de Murcia: 1) Rama de Ciencias de la Salud, 2) Rama de Ciencias, 3) Rama de Artes y Humanidades, 4) Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, y 5) Rama de Ingeniería y Arquitectura.

Cada premio consistirá en el reconocimiento verificado por medio de un diploma acreditativo y en una dotación económica de 1000 (mil) euros para cada persona premiada, conforme al procedimiento y a los criterios que se describen en la base sexta y a las condiciones que se establecen en la base décima.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 13 de mayo de 2025.

Sexto. Presentación de solicitudes: las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y se presentarán por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam>

Murcia, 26 de marzo de 2025.—El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia, Bartolomé Viúdez Zurano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1552 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-480/2025, de 28 de marzo, por la que se convocan becas para estudiantes del Máster Universitario de Química Fina y Molecular para el curso académico 2024-2025.

BDNS (Identif.): 823733

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823733>)

1. Personas beneficiarias: estudiantes de máster de la Universidad de Murcia.

2. Objeto: favorecer el acceso a estudios de posgrado y contribuir a la consolidación de la oferta de másteres de la Universidad de Murcia.

3. Bases reguladoras: resolución R-480/2025, de 28 de marzo, por la que se convocan becas para estudiantes del Máster Universitario de Química Fina y Molecular para el curso académico 2024-2025.

4. Número y cuantía de ayudas: 3 ayudas de matrícula de 2000 € cada una de ellas.

5. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 11 de abril de 2025.

6. Presentación de solicitudes: las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=262>

Murcia, 28 de marzo de 2025.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1553 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de toma de conocimiento del cambio de titularidad de la instalación/ actividad y cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada AAI20160004, a favor de Fertiberia, S.A.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión, mediante Resolución de Autorización Ambiental Integrada de 20 de marzo de 2025, por la que se procede a tomar nota del cambio de titularidad de la actividad, dándose por cumplida la obligación de comunicar al órgano competente para otorgar la autorización, y cambiar la titularidad de la Autorización ambiental integrada AAI20160004 a favor de Fertiberia, S.A., CIF A28165298, y de los expedientes en APEX asociados a la instalación AAI20160004.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=196999&IDTIPO=60>

En Murcia a 24 de marzo de 2025.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1554 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el proyecto «Ordenación de acceso a establecimiento de venta de combustibles y gases licuados carretera T-423 P.K. 1+250 M.D. en el término municipal de Fortuna», de fecha octubre de 2024.

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación el proyecto «Ordenación de acceso a establecimiento de venta de combustibles y gases licuados carretera T-423 P.K. 1+250 M.D. en el término municipal de Fortuna», de fecha octubre de 2024, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes sobre dichas obras, de acuerdo con los artículos 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento se podrá consultar a través de internet en la siguiente dirección:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica#gsc.tab=0>

Durante dicho plazo de veinte días hábiles se pondrá de manifiesto el expediente con la posibilidad de ser examinado en días y horas hábiles previa [CITA](#). Las observaciones y/o alegaciones serán dirigidas al Servicio Explotación y Seguridad Vial de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, 2.º, de Murcia (30006) indicando como referencia "Información pública. Exp. CSN 1244/2024" en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la finalización del plazo de información pública.

Murcia, 11 de marzo de 2025.—El Director General de Carreteras, Francisco I. Carrillo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

1555 Anuncio convocatoria proceso selectivo para cubrir 6 plazas de Técnico Educativo, sistema concurso-oposición promoción interna del personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de marzo de 2025, se adopto el siguiente acuerdo:

**Aprobación de bases de selección concurso oposición promoción interna de personal laboral fijo para cubrir 6 Plazas de Técnico Educativo.
Expediente 928-2025.**

N.º Plazas	Puesto	Grupo y Subgrupo	Escala	Sub escala
6	Técnico Educativo	Grupo C, Subgrupo C1	Administración Especial	Subescala Técnica.

Cláusula tercera bases de selección (Forma y plazo de presentación de instancias),

Las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección, <https://sede.blanca.regiondemurcia.es> y el anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la apertura de plazo de presentación de instancias se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio del proceso en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

En Blanca, a 12 de marzo de 2025.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

1556 Anuncio de convocatoria de proceso selectivo mediante concurso oposición para la funcionarización del personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Blanca.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de marzo de 2025, se adopto el siguiente acuerdo:

Aprobación de bases proceso selectivo mediante concurso – oposición para la funcionarización del personal laboral fijo. Expte. 925-2025.

N.º Plazas	Puesto	Grupo y Subgrupo	Escala	Sub escala
1	Ordenanza	Grupo C, Subgrupo C2	Administración General	Subescala Auxiliar
1	Conserje de instalaciones Municipales	Grupo C, Subgrupo C2	Administración Especial	Subescala Servicios Especiales
1	Técnico auxiliar de jardines	Grupo C, Subgrupo C2	Administración Especial	Subescala Servicios Especiales

Cláusula tercera bases de selección (Forma y plazo de presentación de instancias),

Las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección, <https://sede.blanca.regiondemurcia.es> y el anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la apertura de plazo de presentación de instancias se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio del proceso en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Blanca, 12 de marzo de 2025.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

1557 Ampliación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025. Expte. n.º 240/2025.

Se hace público que, por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia n.º 2025/186, de 24 de marzo, se ha aprobado la ampliación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 17 de febrero de 2025.

La ampliación de la Oferta de Empleo Público, afecta únicamente a las plazas vacantes de Administrativo que pasan de una a dos, en los términos siguientes:

Funcionarios de carrera

Denominación/ Grupo/ Subgrupo/ N.º de vacantes

Administrativo/C/ C1/2

Fortuna, 24 de marzo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1558 Decreto de Alcaldía sobre avocación y delegación de atribuciones de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Con fecha 11 de marzo de 2025 el Jefe de Servicio de Actas, Registro y Asuntos Generales emite informe relativo a la avocación de atribuciones de la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo en el Alcalde y delegación de las mismas a la Junta de Gobierno Local y que seguidamente se reproduce:

“Por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2023 quedó constituido en el Área de Economía, Hacienda y Presupuestos, Recursos Humanos, Patrimonio, Régimen Interior y Control de Padrón un Órgano de control del Padrón Municipal y actuaciones complementarias que coordina de manera transversal el desarrollo de los procedimientos de control y gestión del Padrón Municipal, función que comprende los siguientes aspectos: programación de actuaciones en relación con el control del Padrón Municipal, coordinación de las actuaciones necesarias para la gestión del control de Padrón, análisis de datos y actuaciones en materia gestión interna y externa, seguimiento de las actuaciones realizadas, implementación de procedimientos complementarios en materia de urbanismo, convivencia ciudadana, evacuación de informes en materia de control del Padrón, asesoramiento técnico a petición de otras áreas del Ayuntamiento y todas aquellas actuaciones complementarias que tengan incidencia en materia de control del Padrón.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de enero de 2024 fueron delegados en la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo, entre otros asuntos, intervención urbanística, disciplina urbanística, órdenes de ejecución y edificios ruinosos así como la facultad para la resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales en relación con su Área, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo claros estos dos antecedentes resulta necesario precisar que las actuaciones llevadas cabo por los funcionarios que integran el Órgano de Control del Padrón han dado lugar a la incoación de un gran número de procedimientos administrativos por vulneración de las previsiones contenidas en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia con especial afección en inmuebles que carecen de las condiciones urbanísticas exigibles para su habitabilidad. Este volumen de expedientes requiere de una actualización y redistribución de las funciones genéricas en materia de urbanismo y control de padrón y en consecuencia avocar en el Alcalde los asuntos relacionados con intervención urbanística, disciplina urbanística, órdenes de ejecución y edificios ruinosos así como la facultad para la resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales en materia urbanística en todos aquellos supuestos en que la vulneración del ordenamiento urbanístico haya sido detectada y coordinada por la labor del

Órgano de Control de Padrón. La avocación conllevará igualmente la resolución de recursos, rectificación de errores y revisión de actos administrativos. Posteriormente y por motivos de eficacia se habrán de delegar dichos asuntos a la Junta de Gobierno Local.

Las razones por las que propone la avocación de funciones encuentran su amparo en los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, con referencia especial a los de: Servicio efectivo a los ciudadanos; simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos; participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa; racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión; y responsabilidad por la gestión pública.

En definitiva, razones de agilidad y eficacia administrativa unidas al considerable volumen de expedientes a tramitar aconsejan la avocación y posterior delegación para descongestionar el funcionamiento del Servicio de Intervención Urbanística en particular y del Área de Urbanismo en general, prestando un mejor servicio a los ciudadanos al objeto de resolver de forma eficiente y rápida sus problemas.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 124.5 que el Alcalde podrá delegar mediante decreto algunas de sus competencias en la Junta de Gobierno Local y entre las que se encuentran las anteriormente descritas, el funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

Acuerdos:

1.º- Avocar en el Alcalde los asuntos delegados por este mismo Órgano a la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo mediante Decreto de fecha 4 de febrero de 2024 y relativos a intervención urbanística, disciplina urbanística, órdenes de ejecución y edificios ruinosos así como la facultad para la resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales en materia urbanística en todos aquellos supuestos en que la vulneración del ordenamiento urbanístico haya sido detectada y coordinada por la labor del Órgano de Control de Padrón.

2.º- Conservar el resto de facultades delegadas por el Alcalde a la referida Concejal.

3.º- Delegar en la Junta de Gobierno Local los asuntos relativos a intervención urbanística, disciplina urbanística, órdenes de ejecución y edificios ruinosos así como la facultad para la resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales en materia urbanística en todos aquellos supuestos en que la vulneración del ordenamiento urbanístico haya sido detectada y coordinada por la labor del Órgano de Control de Padrón.

4.º- Proceder, a los efectos oportunos, a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como su comunicación al Área de Urbanismo y Órgano de Control de Padrón de este Ayuntamiento”.

En virtud de todo lo expuesto

Decreto:

1.º- Avocar en el Alcalde los asuntos delegados por este mismo Órgano a la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo mediante Decreto de fecha 4 de febrero de 2024 y relativos a intervención urbanística, disciplina urbanística, órdenes de ejecución y edificios ruinosos así como la facultad para la resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales en materia urbanística en todos aquellos supuestos en que la vulneración del ordenamiento urbanístico haya sido detectada y coordinada por la labor del Órgano de Control de Padrón.

2.º- Conservar el resto de facultades delegadas por el Alcalde a la referida Concejala.

3.º- Delegar en la Junta de Gobierno Local los asuntos relativos a intervención urbanística, disciplina urbanística, órdenes de ejecución y edificios ruinosos así como la facultad para la resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales en materia urbanística en todos aquellos supuestos en que la vulneración del ordenamiento urbanístico haya sido detectada y coordinada por la labor del Órgano de Control de Padrón

4.º- Proceder, a los efectos oportunos, a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como su comunicación al Área de Urbanismo y Órgano de Control de Padrón de este Ayuntamiento.

Lorca, 17 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1559 Avocación de atribuciones de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 14 de marzo de 2025 se ha aprobado lo siguiente:

1.º- Avocar en el Alcalde los asuntos delegados por este mismo Órgano a la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo mediante Decreto de fecha 4 de febrero de 2024 y relativos a intervención urbanística, disciplina urbanística, órdenes de ejecución y edificios ruinosos así como la facultad para la resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales en materia urbanística en todos aquellos supuestos en que la vulneración del ordenamiento urbanístico haya sido detectada y coordinada por la labor del Órgano de Control de Padrón.

2.º- Conservar el resto de facultades delegadas por el Alcalde a la referida Concejala.

3.º- Delegar en la Junta de Gobierno Local los asuntos relativos a intervención urbanística, disciplina urbanística, órdenes de ejecución y edificios ruinosos así como la facultad para la resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales en materia urbanística en todos aquellos supuestos en que la vulneración del ordenamiento urbanístico haya sido detectada y coordinada por la labor del Órgano de Control de Padrón.

4.º- Proceder, a los efectos oportunos, a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como su comunicación al Área de Urbanismo y Órgano de Control de Padrón de este Ayuntamiento

Lorca, 17 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1560 Restricción del paso de vehículos en determinadas calles con motivo de la celebración de la "XXIV Incursiones Berberiscas en el Mar Menor" 2025.

Expediente: 4294/2025

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de marzo de 2025, con motivo de la celebración de la "XXIV Incursiones Berberiscas en el Mar Menor", los días 17, 18, 19 y 20 de abril de 2025, y para posibilitar la ubicación del Mercado Medieval, se acordó:

"Restringir el paso de vehículos a los correspondientes vados, así como al tráfico durante los días 17, 18, 19 y 20 de abril de 2025 en las siguientes calles:

Avenida Joaquín Blume.

C/ de las Adelfas

C/ Los Luisos (desde plaza del Ayuntamiento a Avenida Joaquín Blume, frente a la ubicación del Campamento Festero).

C/ de la Concepción (desde Avda. Trece de Octubre hasta C/ San José).

C/ de la Fuensanta (desde calle Los Luisos hasta la C/San José).

C/ Los Luisos (desde C/Concepción hasta C/Fuensanta).

C/ Del Pilar (desde C/Concepción hasta C/Fuensanta).

C/ Santa Isabel (desde C/Concepción hasta C/Fuensanta).

C/ Rafael García Guillen (desde C/Concepción hasta C/Fuensanta).

C/ La Luz (desde C/Concepción hasta C/Fuensanta).

C/ Virgen del Mar (desde C/Concepción hasta C/Fuensanta).

C/de la Cruz (desde C/Concepción hasta C/Fuensanta).

C/ San Rafael (desde C/Concepción hasta C/Fuensanta).

C/ San José (desde C/Concepción hasta C/Fuensanta).

C/ Los Porches (desde C/ Concepción a C/ Fuensanta).

C/ San Luis (desde C/ Fuensanta a C/ San Antonio).

C/ Fuster (desde C/ Rafael Garcia Guillen a C/ de la Cruz).

Aparcamiento disuasorio C/ Virgen del Mar desde C/ Fuensanta a C/ de la Feria.

Aparcamiento zona Antigua Pescadería.

Aparcamiento Zona Rambla.

Aparcamiento disuasorio C/ Fuster a C/ Fontes.

Además ocupará las plazas adyacentes a estas calles y espacios indicadas por el Ayuntamiento de Los Alcázares (Plaza Manuel Floreal Menárguez y Plaza del Real de la Feria)".

Lo que se somete a general conocimiento.

En Los Alcázares, a 13 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1561 Listado provisional de admitidos y excluidos y designación de los miembros del tribunal calificador del proceso para la creación de una bolsa de empleo de Educador/a Social.

Se hace público, que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 03/03/2025, se ha aprobado por unanimidad, entre otros, lo siguiente:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para creación de una Bolsa de Educador/a Social, relacionadas en documento Anexo I al presente, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobada la documentación aportada por los aspirantes.

Segundo.- Los aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, para formular reclamaciones o subsanar las deficiencias que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base quinta de las Bases de la convocatoria y en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente:

Titular: D.^a María Teresa Guillén Fernández

Suplente: D. Juan de Dios Sánchez Galera

Secretaria:

Titular: D.^a Natalia Clemente Lambertos

Suplente: D.^a Noelia Espinosa García

Vocales:

Titular: D.^a Georgina Yepes Sánchez

Suplente: D.^a Eva Maravillas Sánchez Pedreño

Titular: D. Pedro Enrique Bocos Rodríguez

Suplente: D.^a Mercedes Marín Acosta

Titular: D.^a Dolores Muñoz Sánchez

Suplente: D.^a Ana San Nicolás Párraga.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Alcázares, a 13 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADOR/A SOCIAL (BORM Núm. 39 de 16 de febrero de 2024; Corrección de errores en BORM núm. 67 de 21 de marzo de 2024 y BORM núm. 86 de 15 de abril de 2024):

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Nº DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***6485**	ABAD CARRASCOSA	ENRIQUE
2	***3992**	AMO ALCARAZ	AINOA
3	***5133**	ANDREU GRACIA	MARIA DOLORES
4	***0384**	CAÑAVATE BERLANGA	MARIA DE LOS ANGELES
5	***1607**	CASANOVA BARRIOS	REBECA
6	***5700**	CAVA PEÑALVER	JOSEFA
7	***3770**	CERVANTES CASTILLO	MARÍA DOLORES
8	***6061**	ESPINOSA LOPEZ	SANDRA
9	***0849**	FERNANDEZ GARCIA	AGUEDA MARIA
10	***0597**	FLORES SANCHEZ	VANESA
11	***3777**	GALIAN SALVADOR	VANESSA
12	***3762**	GARCIA ALVAREZ	MARTA
13	***8882**	GARCIA SAURA	CARIDAD
14	***2400**	GONZALEZ GONZALEZ	FRANCISCA
15	***5418**	GONZALEZ MORALES	OLGA
16	***1603**	MARTINEZ ARDIL	MARIA CRISTINA
17	***2200**	MARTINEZ GARCIA	MARIO IVAN
18	***5889**	MARTINEZ PARDO	MARIA DEL CARMEN
19	***1212**	MOHABATIZADI ESLAMI	MARYAM
20	***7005**	MONTESINOS MUÑOZ	MARIA DEL CARMEN
21	***7773**	MONTESINOS MUÑOZ	MARINA
22	***1401**	PINTOR TORRENTE	MARIA
23	***8557**	RUIZ GARCIA	MARIA ESTRELLA
24	***5594**	SANCHEZ CANOVAS	JUAN FRANCISCO
25	***2952**	SANCHEZ PINA	ALBERTO
26	***8562**	SEQUERO DOLS	MARTA
27	***5413**	TARRAGA SANCHEZ	ISABEL MARIA
28	***6087**	TEIGNE FUSTER	BELEN
29	***3608**	VALERA FERNANDEZ	SILVIA
30	***2464**	ZAPATA LEIVA	MARIA TERESA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***3948**	ALBALADEJO MARTINEZ MARIA	1.- No aporta DNI o documentación acreditativa equivalente (Base tercera.- 3.1) 2. No acredita estar en posesión del Permiso de Conducir Tipo B (Base tercera.- 3.1.g) 3.- No acredita estar en posesión o en condiciones de obtener el título oficial exigido en las Bases. (Base Tercera.- 3.1.f)
2	***9290**	ALBALADEJO SÁNCHEZ ANA MARIA	1.- No acredita estar en posesión del Permiso de Conducir Tipo B (Base tercera.- 3.1.g)
3	***3219**	ESPARZA PEREZ MARIA DOLORES	1.- No acredita estar en posesión del Permiso de Conducir Tipo B (Base tercera.- 3.1.g)
4	***2724**	GARCIA PEREZ SILVIA	1.-No acredita estar en posesión o en condiciones de obtener el título oficial exigido en las Bases. (Base Tercera.- 3.1.f)
5	***1425**	GONZALEZ MATARIN MARIA DEL MAR	1.- No aporta Anexos III, IV y V. 2.- No acredita estar en posesión del Permiso de Conducir Tipo B (Base tercera.- 3.1.g)
6	***9796**	GONZALEZ PARRA ISABEL MARIA	1.- No presenta solicitud (Anexo I). 2.- No aporta DNI o documentación acreditativa equivalente (Base tercera.- 3.1) 3.- No acredita estar en posesión del Permiso de Conducir Tipo B (Base tercera.- 3.1.g) 4.- No acredita estar en posesión o en condiciones de obtener el título oficial exigido en las Bases. (Base Tercera.- 3.1.f) 5.- No acredita ingreso de tasa (Base cuarta 1.g)
7	***2848**	MEDINA MACHADO LAURA ISABEL	1.- No presenta Anexo V
8	***3320**	OTERO GARCIA LORENA	1.- No acredita ingreso de tasa (Base cuarta 1.g) 2.- No acredita estar en posesión del Permiso de Conducir Tipo B (Base tercera.- 3.1.g)
9	***0444**	RAMON ALCARAZ INMACULADA	1.- No presenta Anexos III, IV y V
10	***3966**	SANCHEZ GOMEZ ANTONIO	1.- No acredita estar en posesión del Permiso de Conducir Tipo B (Base tercera.- 3.1.g)
11	***0487**	VILLA AROCA AMELIA	1.- No presenta Anexos III, IV y V

Documento firmado digitalmente, en Los Alcázares (Murcia), en fecha a pie de página.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1562 Aprobación definitiva del "Plan Especial de Ordenación Urbana de la parcela DLT (Dotacional para Logística del Transporte) correspondiente a la Ciudad del Transporte de Molina de Segura".

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el Plan Especial de Ordenación Urbana de la parcela DLT (Dotacional para logística del Transporte) correspondiente a la Ciudad del Transporte de Molina de Segura, promovido por la mercantil Froet Servicios, S.A. con CIF: A73197535.

De acuerdo con el art. 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el acuerdo municipal que se cita y el contenido íntegro de la modificación se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

El texto de las normas urbanísticas de la referida modificación y las condiciones normativas derivadas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica es el siguiente:

"Normativa específica de edificación y usos de la parcela "DLT-Ciudad del Transporte de Molina de Segura":

CONDICIONES URBANÍSTICAS

Uso Cualificado:

Estacionamiento y mantenimiento de vehículos pesados, así como las labores auxiliares para la preparación de las mercancías en relación al transporte y los necesarios para tales operaciones.

Podrán disponer de:

- Áreas de servicio a los vehículos (aparcamiento, talleres de automoción, alquiler y venta, estaciones de servicio para suministro de combustible).
- Áreas de servicio a las personas y empresas (hostelería, restauración, recreo, vestuarios y aseos, hospedaje, comercio, oficinas, servicios empresariales y centros de formación).
- Áreas de servicios logísticos (almacenes, servicio de aduana, instalaciones para actividades intermodales, garitas/casetas de control de accesos).

Usos compatibles:

Dotacional, en las Clases Servicios Públicos y Servicios Infraestructurales.

Tipología:

Edificación aislada.

Parcela mínima:

2.000 m².

Fachada mínima:

40 m.

Edificabilidad máxima:

0,50 m²/m² sobre parcela neta. No computan como edificabilidad los espacios cubiertos no cerrados.

Ocupación:

La ocupación máxima de las edificaciones será del 30% de la parcela, no computando como ocupación los espacios cubiertos no cerrados.

Alineaciones:

Las definidas en los planos de ordenación.

Retranqueos mínimos:

3 m a cualquier lindero. Las garitas/casetas de control de accesos podrán instalarse en las zonas de retranqueo mínimo obligatorio.

Dotación de plazas de aparcamiento (vehículos ligeros):

Mínimo 1 plaza por cada 100 m² edificados. Podrán disponerse en espacios no edificados al aire libre o bajo marquesinas. También podrán disponerse en espacios edificados en planta baja o bajo rasante, o en planta de piso o azoteas siempre que los vehículos no sean visibles desde la vía pública.

Altura máxima:

2 plantas (equivalente 9 m). Esta altura podrá superarse cuando la actividad prevista lo requiera justificadamente, pero no el número de plantas.

Condiciones de implantación.

Para la obtención de la correspondiente licencia de actividad, la instalación deberá ajustarse a las condiciones higiénicas y ambientales que se fijen en las ordenanzas relativas a ruidos, vertidos, etc.

CONDICIONES HIDROLÓGICAS**Condiciones derivadas de la afección al régimen de corrientes e inundabilidad de la parcela (consultar plano n.º 5 del Plan especial).**

Según el artículo 78.ter.1 del RDPH, en todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo de este planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis.

ZONA DE FLUJO PREFERENTE SITUADA DENTRO O FUERA DE LA ZONA DE POLICÍA

Será de aplicación el artículo 9.ter del RDPH, y concretamente:

- No se permite la instalación de vallados no permeables.
- Se justificará que los usos o instalaciones previstas no representan un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, al haberse diseñado teniendo en cuenta el riesgo al que están sometidos.
- Se justificará que no se incrementa de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni se condicionan las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana.
- Se justificará la no implantación de instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna)

como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión.

- Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años. Se realizarán estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada.

- Se tendrá en cuenta la accesibilidad a las instalaciones en situación de emergencia por inundaciones.

- Las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas.

- Se presentará declaración responsable en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

- El promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona de flujo preferente.

ZONA INUNDABLE SITUADA FUERA DE LA ZONA DE POLICÍA

Será de aplicación el artículo 14.bis del RDPH, y concretamente:

- Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años. Se realizarán estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada.

CONDICIONES RELATIVAS A LAS AGUAS PLUVIALES

- La captación y utilización de aguas pluviales requerirá autorización por parte del Organismo de cuenca de conformidad con lo indicado en el artículo 93 de RDPH.

- La recogida de las aguas pluviales mediante red separativa que son posteriormente vertidas a cauce, en este caso a la rambla Cañada del Morcillo, también deberá contar con autorización de vertido del Organismo de cuenca. Todo ello de conformidad con lo indicado en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

CONDICIONES AMBIENTALES

Medidas preventivas, correctoras y compensatorias para prevenir, corregir o compensar la contribución al cambio climático de las obras amparadas por el presente PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Dirección General de Medio Natural).

Medida 1. Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos afectados por proyectos de edificación resultantes en su caso.

El suelo contiene una considerable cantidad de CO₂ atrapado en forma de carbono orgánico. La vegetación, dependiendo del tipo y cobertura, tiene almacenados en su tronco, raíz y ramas principales una cantidad adicional equivalente y absorbe cada año una parte de las emisiones de CO₂ que contribuyen al cambio climático. Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas definitivas en las reservas y remociones de carbono. Por tanto, debe trasladarse la obligación de compensar la pérdida definitiva e irreversible de servicios ecosistémicos de captura y almacén de carbono. En consecuencia, se debe minimizar al máximo el impacto sobre los sumideros de carbono y compensar la destrucción definitiva e irreversible de las reservas de carbono en suelo y vegetación. Por tanto, se debe cuantificar la pérdida de reservas de carbono e incorporar el objetivo de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono.

La cuantificación y compensación de estas pérdidas de carbono se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.).

Para la cuantificación se utilizarán los criterios y métodos señalados en:

http://cambioclimaticomurcia.carm.es/index.php?option=com_k2&view=item&id=313:calculode-las-reservas-de-carbono&Itemid=303

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Medida 2. Cálculo y compensación del 26% de las emisiones de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono) del promotor, por proyectos de edificación resultantes en su caso, en la fase de obras.

Debe trasladarse la obligación de cuantificar la huella de carbono de alcance 1 asociada a las emisiones de la ejecución material de las obras de edificación, así como la obligación de compensación del 26% de las citadas emisiones.

La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para las estimaciones relativas a la huella de carbono se deberían utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Medida 3. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia.

En la toma de decisiones municipales, relativas a la concesión de licencias de edificación, se tomará en consideración la creciente preocupación por la escasez

futura en la disponibilidad de agua y por las emisiones de GEI derivadas de los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a los nuevos desarrollos urbanos. A tal efecto se adoptará el objetivo de extender la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia caída sobre las zonas impermeables y de reutilizar las aguas grises de los proyectos constructivos que soliciten licencia de edificación.

Cada metro cubico de agua de lluvia aprovechada evita el consumo de agua suministrada y, en consecuencia, las emisiones necesarias para su potabilización y distribución. La recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de “reducir la escorrentía torrencial, en la medida en que una parte de la precipitación es retenida y recogida en depósitos. El agua recuperada puede utilizarse, además de para aquellos usos domésticos que lo permitan, para reverdecer (pequeños jardines setos, etc.) y generar sombra. La vegetación creada puede absorber una parte de las emisiones de CO₂ y contribuir a su compensación.

Para la obtención de las licencias de edificación, los proyectos, salvo inviabilidad técnica demostrada, habrán de incorporar medidas que permitan la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios, aparcamiento y demás zonas impermeabilizadas incluidas en el proyecto. La recogida de pluviales debe permitir su almacenamiento y su aprovechamiento y facilitar el objetivo de que la red general de pluviales vierta en condiciones normales la menor cantidad de agua de lluvia directamente a la red general de alcantarillado municipal. Lo anterior se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado con el nombre de anejo de Contribución a la adaptación al cambio climático mediante captura y aprovechamiento del agua de lluvia.

Medida 4. Los proyectos de edificación deberán diseñarse para que los edificios sean de consumo de energía casi nulo, conforme con el código técnico de la edificación, y completar esta obligación más allá de la fase de funcionamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, todos los edificios nuevos de titularidad privada habrán de incluir en su proyecto los elementos que permitan demostrar que se ha proyectado para ser “edificios de consumo de energía casi nulo”. Esta obligación de “consumo de energía casi nulo” es, desde el 24 de septiembre de 2020, exigible a cualquier nueva construcción de edificios e intervenciones en los existentes que requieran licencia de obras.

La exigencia de “edificio de consumo casi nulo” solo alcanza a la fase de funcionamiento o vida útil del edificio una vez construido. Sin embargo, se deberían contemplar medidas y modos de construcción que aporten menos emisiones en la fase de construcción (obras) y, si lo anterior no es viable, al menos compensar las emisiones que no se han podido reducir. Igualmente, se deben contemplar medidas para la adaptación y resiliencia al cambio climático.

Medida 5. Los proyectos de edificación deberán implantar infraestructuras para facilitar la electromovilidad.

En relación a la concesión de licencias de edificación, se tomará en consideración la necesidad de contribuir a facilitar la electromovilidad mediante, entre otros, la obligación de la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en los nuevos edificios y aquellos de los existentes sometidos a intervenciones que requieran licencia de obras. Se adopta, así, como objetivo el recogido en la Directiva de eficiencia energética en los edificios y en el Plan

Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) remitido por España a la Comisión Europea, que contempla el impulso de la movilidad eléctrica como medida para reducir el consumo de energía y las emisiones del parque automovilístico.

Los proyectos de edificios nuevos que cuenten con una zona de uso para aparcamiento, ya sea interior o exterior adscrita al edificio, dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos. En concreto:

- En los edificios de uso residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para el 100% de las plazas de aparcamiento.

- En los edificios de uso distinto al residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para al menos el 20% de las plazas de aparcamiento. Además, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento, debiendo instalarse siempre, como mínimo, una estación de recarga.

En los edificios de uso distinto al residencial privado que sean centros de atracción de viajes, la dotación será mayor que la establecida con carácter general, debiéndose instalar una estación de recarga por cada 10 plazas de aparcamiento y siempre, como mínimo, una estación de recarga. Las obligaciones anteriores les serán de aplicación a proyectos que afecten a edificios existentes siempre que se trate de cambios de uso característico del edificio o reformas que incluyan intervenciones en el aparcamiento o en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio.

En aparcamientos o estacionamientos de nueva construcción o sujetos a reformas importantes no ubicados en un edificio ni adyacentes al mismo, con la exclusión de aquellos aparcamientos no permanentes, preparados para eventos de pocos días de duración, tales como fiestas, verbenas, acontecimientos deportivos o similares, se deberá instalar como mínimo un punto de recarga por cada 40 plazas de estacionamiento.

Medidas derivadas del informe del Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General Medio Ambiente)

- Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

- En la ejecución de las obras que deriven de este Plan Especial se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, residuos, suelos contaminados y vertidos.

- Se deberá considerar el posible incremento de tráfico así como el incremento de movilidad y sus efectos en relación con el incremento de gases de efecto invernadero (GEI) así como de la contaminación que podría derivarse.

- Los vertidos al alcantarillado o a Dominio Público Hidráulico, deberán de ser autorizados por el ayuntamiento de Molina de Segura o la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), respectivamente.

Calidad del aire.

- Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (B.O.R.M. 12/02/2016).

- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. Asimismo, se considerará la sinergia que produzcan diferentes actividades que se puedan desarrollar.

Residuos.

- Con carácter general, el Plan Especial está sujeto a los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.

- Los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la mejor técnica disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.

- El Plan Especial estará sujeto a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

- Así mismo, todos los residuos generados:

» Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).

» El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, impidiendo la entrada de agua de lluvia, sobre solera impermeable, disponiendo de sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.

» Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización, en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

» Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o -en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:

1. Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de "ciclo de vida" sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:

- . Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.

- . La viabilidad técnica y económica.

- . Protección de los recursos.

- . El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.

2. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

Protección de los Suelos.

- Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y además:

» No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

» En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.

» Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.

» Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente si es en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha circunstancia a la Dirección General de Medio Ambiente. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

- El Plan Especial observará en todo momento, durante la renovación, los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

Medidas previstas en el Documento Ambiental Estratégico tramitado para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático

Ruido

- Controlar las emisiones y adecuarlas a la legislación local de la zona.

Iluminación

• Para evitar la contaminación lumínica provocada por la posible iluminación de la actuación urbanística, deberá recurrir a un tipo de alumbrado que contenga lámparas poco contaminantes como las de Vapor de Sodio a Baja Presión, las cuales, emiten prácticamente sólo en una estrecha zona del espectro, dejando limpio el resto. Su luz es amarillenta y monocromática. Se utilizará dicha lámpara ya que es la recomendable para alumbrados fuera de núcleos urbanos. Son las más eficientes del mercado y carecen de residuos tóxicos y peligrosos.

• Impedir que la luz se emita por encima de la horizontal y dirigirla sólo allí donde es necesaria.

• Emplear luminarias apantalladas en las que la lámpara esté instalada en posición horizontal y el flujo luminoso se dirija únicamente hacia abajo.

• No iluminar más que las áreas que necesiten ser iluminadas, de modo que la luz no escape fuera de estas zonas y hacerlo exclusivamente de arriba hacia abajo.

• Prohibir los cañones de luz o láser, y cualquier proyector que dirija la luz hacia el cielo.

• Reducir el consumo en horas de menor actividad, de madrugada, mediante el apagado selectivo de luminarias. Apagar totalmente las luminarias que no sean necesarias.

Reducción y compensación de emisiones por la ejecución de las obras de urbanización.

- El objetivo principal es la reducción y/o compensación del 25% de las emisiones por las obras de urbanización.

Las instalaciones de alumbrado exterior, con objeto de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta, se diseñan, ejecutarán y se mantendrán, de acuerdo a las premisas especificadas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

- Reducción y/o compensación de las emisiones generadas por movilidad obligada que inducirá el uso industrial.

Habrá que estimar el número total de desplazamientos en vehículos a motor que se generarán por la actividad productiva de la zona en x viajes motorizados/día, tanto de entrada como de salida, con un valor absoluto.

Se proponen crear plazas de aparcamiento con un 10% para vehículos eléctricos. Esto supone que el 10% de los desplazamientos se efectuarán en este tipo de vehículos.

Si estimamos que un vehículo de gasoil emite 2,6 Kg de CO₂ por cada litro de combustible (Fuente: IDAE):

- Kilómetros realizados estimados por viaje (ida y vuelta)
- Consumo de combustible medio por 50 km: 3 L
- Emisión de CO₂ por viaje: kg de CO₂ x 3 L

Así la emisión total de CO₂ puede quedar compensada por los viajes/día, teniendo en cuenta 220 días laborales al año.

Por tanto, en un número determinado de años de uso del vehículo eléctrico para los desplazamientos en los viajes previstos, se compensaría las pérdidas estimadas por el desarrollo urbanístico.”.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Molina de Segura, a 18 de octubre de 2024.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1563 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-AZ1-1 de Algezares (Gestión-Compensación: 270GC06).

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-AZ1-1 de Algezares, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como a audiencia de todos los propietarios afectados, por igual término

Tercero.- Determinar que, con carácter previo a su aprobación definitiva, se deberán subsanar los reparos expuestos en los informes emitidos por los distintos Servicios Municipales, que serán objeto de notificación a la Junta de Compensación junto al presente acuerdo.”

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica Municipal, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El citado Proyecto de Reparcelación se podrá consultar tanto en la web municipal: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>, como en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Benablón", Caravaca de la Cruz

1564 Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a todos los propietarios de la comunidad a Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 6 de abril de 2025 (domingo) a las 10 de la mañana la primera convocatoria; 10.30 de la mañana en segunda convocatoria, en el salón social de Benablón de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º Presentación de cuenta del ejercicio 2024 e informe de las deudas pendientes de pago por parte de los comuneros para su cobro según marcan los estatutos de la comunidad.
- 3.º Aprobación si procede de la ampliación de la instalación de placas solares en el bombeo.
- 4.º Orden de riego y revisión de precios.
- 5.ª- Informar a los comuneros de la reducción del 25% de la dotación de agua que tiene el pozo de la comunidad.
- 6.º Dimisión de la actual Junta Directiva y posterior nombramiento de la nueva Junta.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Se advierte que es obligatoria la asistencia y que serán válidos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Benablón (Caravaca de la Cruz), a 20 de marzo de 2025.—La Directiva, José Jódar López (Presidente).